



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HERNANDO CÁRDENAS GUERRERO
DEMANDADO: FABIO HUMBERTO ROSAS Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00012-00

Surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, e integrado el contradictorio en debida forma, corresponde programar inspección judicial señalada en el art. 375. 9 y la audiencia que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial el **día 25 de octubre del año 2023. Hora: 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito topógrafo, las partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

1º En fecha señalada, primero se llevará a cabo la inspección judicial, diligencia que se iniciará en el juzgado. Posteriormente se agotarán las etapas de las audiencias preceptuadas en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

2º Las audiencias se realizarán de forma presencial en la sede del juzgado, para los testigos y virtual para las partes y apoderados si así lo solicitan.

2º Deberá garantizarse el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la inspección judicial, con las normas de bioseguridad necesarias.

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1º Parte demandante:

Documentales:

1. Copia promesa de Compraventa.
2. Certificado de tradición especial No 070-80042 de la Oficina de Registro e instrumento públicos d Tunja.
3. Plano o levantamiento topográfico del predio.
4. Documento de relación de impuesto por la secretaria de hacienda de Villa de Leiva.
5. Copia cédula de ciudadanía de Hernando Cárdenas Guerrero.

Declaraciones:

Se escuchará en prueba testimonial a Nelson Sánchez Fajardo y José Vidal Sánchez Sánchez, quienes deben ser citados por la parte demandante que debe garantizar su comparecencia al juzgado.

Inspección judicial:

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de determinar su identidad, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su uso, explotación económica, mejoras etc. La misma deberá realizarse en compañía del perito, para efectos de las verificaciones a que haya lugar.

Dictamen pericial:

El informe pericial rendido por Ricardo Humberto Acuña Sánchez.

2º El curador ad-litem no solicitó pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar **FECHA Y HORA** para atender inspección judicial y la audiencia que tratan los arts. 372-373 del C.G.P., para **el día veinticinco (25) de octubre del año 2023. Hora: 09:00 a.m.**

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este proveído.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

QUINTO. A costa del interesado, por secretaria **OFÍCIESE** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAG) para que expida ficha predial y certificado catastral del predio con cédula catastral No. 15-407-00-00-00052049-000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 030, de hoy once (11) de agosto de 2023, siendo las 8:00 A.M.



Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd7990ea7d32ddf4a440e7c0ff4dae1c57a450500a39691eefc3ec713c7d5a8**

Documento generado en 10/08/2023 02:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>